

DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 0009 -19

Tacna, 03 JUN 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

VISTO:

En el marco del Convenio de Inversión Pública N°006-2017-MPT, celebrado por la Municipalidad Provincial de Tacna, con la empresa privada SOUTHERN PERU COOPER CORPORATION –SUCURSAL DEL PERU, con el objeto del financiamiento y ejecución del Proyecto, conforme a las condiciones técnicas-económicas previstas en las bases integradas, la propuesta técnica y económica y el acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el Convenio, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y su Reglamento, El Informe N° 65-2018-ELTS-SFLP-SGBP-GDU-MPT, de fecha 30 de Noviembre del 2018, del equipo técnico-legal de saneamiento físico legal de predios de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales-Gerencia de Desarrollo Urbano, y el **INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN N°010-ALS-VV-2018**, elaborado por el perito adscrito al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Arq. Armando León Salazar CAP.N°2898, inscrito mediante Resolución Directoral N°065-2018-Vivienda/VMCS-DGPRCS, respecto al inmueble de propiedad de doña HAYDEE CASSINELLI PRETEL VIUDA DE PARODI, CAROLINA LUIS PARODI CASSINELLI, GINA MARIA ANGELICA PARODI CASSINELLI, TOMAS ENRIQUE BRUNO PARODI CASSINELLI, cuyo predio matriz se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 11023024, SUNARP Zona registral XIII, Oficina Registral TACNA, AFECTADO en parte el SUB LOTE 2C, en un área 362.21m2, que se encuentra ubicado en la Prolongación de la calle Aniceto Ibarra s/n de esta ciudad, por la ejecución del trazo vial, del PIP. Creación y Mejoramiento de la vía local ZARUMILLA, Tramo Av. Jorge Basadre Grohmann- Av. Caplina -Distrito- Provincia Tacna, cuyo trazo y secciones viales fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía N°1303-15-MPT, de fecha 2 de Noviembre del 2015, así como la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto, por Resolución de Alcaldía N° 777-17-MPT, y Resolución de Alcaldía N° 1751-2018-MPT, que aprobó el nuevo presupuesto modificado del PIP, el Informe de Estado Situacional 05 ACH-2018, de la asesora legal de la Empresa V&V ejecutora del PIP, AF-Z-001, en el que se refiere que la entidad ha suscrito un Acta de Compromiso en el año 2015, en la que consta la aceptación de la afectación y autorización de la ejecución del trazo en su predio, Acta que ha sido materia de Rectificación a través del Acta de Compromiso del 1 de Octubre del 2018, celebrada por las partes sujetos pasivos-propietarios afectados y la entidad Pública Municipalidad Provincial de Tacna, en la que se rectifica la modalidad de pago de entrega de dos lotes, por la compensación económica única, afectación que será pagada conforme al monto presupuestado y aceptado voluntariamente por los afectados.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 70, de la Constitución Política del Perú, el derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio.

Que, el Artículo 194º, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que en su concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, determina que la autonomía otorgada a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 008-2009-MPT, del 9 de Febrero del 2009, se aprobó la Vía de Evitamiento con una extensión de 2,170ml, con sus correspondientes secciones viales: Tramo Ovalo Saucini av. Jorge Basadre Grohman –calle Prolongación Gregorio Albarracín: 25.00 m., Tramo Calle Prolongación Gregorio Albarracín - Av. Santa Cruz: 30 m. Av. Santa Cruz calle N°28 Urb.28 Los Ángeles: 72.92m. Tramo calle N°28 Los Ángeles- calle N° 24 Urb. Vallecito: 60.62m. Tramo Av. Jorge Basadre Grohmann-calle s/n (Terrenos Asoc. Vivienda Gregorio Albarracín):13.80.m, Tramo calle s/n (terrenos de la Asociación de Vivienda G. Albarracín- Av. Evitamiento):15.00m, contemplado en el Plan vial del Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Ordenanza Municipal N° 019-2015-MPT.

Que, por Acuerdo de Concejo N° 046-2016-MPT, se aprobó la priorización de los Proyectos de inversión pública a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y sus modificaciones denominado Obras por Impuestos, que comprende al PIP. “Creación y Mejoramiento de la vía local ZARUMILLA, Tramo Av. Jorge Basadre Grohmann- Av. Caplina -Distrito- Provincia Tacna”, cuyo trazo y secciones viales fueron aprobadas por Resolución de

DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 0009 -19
Nº

Alcaldía N°1303-15-MPT, de fecha 2 de Noviembre del 2015, así como la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto, por Resolución de Alcaldía N° 777-17-MPT, por Resolución de Alcaldía N°1303-2018-MPT, se aprobó EL Expediente Técnico, de Mayores Trabajos de Obra N°01 del PIP. precitado, se aprobó el Deductivo de Obra N° 01, y el nuevo presupuesto modificado, según se detalla en dicho acto administrativo, como por Resolución de Alcaldía N°1751-2018-MPT, se aprobó el expediente técnico de Mayores Trabajos de Obra N°04, por S/127,440.00 soles, y el nuevo presupuesto modificado del PIP. Creación y Mejoramiento de la vía local ZARUMILLA, Tramo Av. Jorge Basadre Grohmann- Av. Caplina -Distrito- Provincia Tacna, Código SNIP. 346395, y Código Único de Inversiones N°2307786, de S/ 12'305,044.05 soles.

Que, a través del Convenio de Inversión Publica N°006-2017-MPT, celebrado por la Municipalidad Provincial de Tacna, con la empresa privada SOUTHERN PERU COOPER CORPORATION –SUCURSAL DEL PERU, con el objeto del financiamiento y ejecución del Proyecto, conforme a las condiciones técnicas-económicas previstas en las bases integradas, la propuesta técnica y económica y el acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el Convenio, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y su Reglamento, con el objeto del financiamiento y ejecución del Proyecto, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las bases integradas, la propuesta técnica y económica y el acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el Convenio, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y su Reglamento, en todo caso los estudios definitivos o expediente técnico que elabore la EMPRESA PRIVADA, deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustenten la viabilidad del proyecto, las partes convienen en que el ejecutor del proyecto será la empresa V&V Contratistas Generales.

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo al diagnóstico de identificación de predios afectados por el trazo de la vía local, como a los titulares de los derechos reales de propiedad inscritos o posesión adquirida por prescripción declarada judicial o notarialmente con título no inscrito, implementado por la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, para el procedimiento de la adquisición o expropiación de los predios afectados, que comprendió el predio denominado **SUB LOTE 2C 362.21m2**, de propiedad de doña Haydee Cassinelli Pretel Viuda de Parodi, Carolina Luis Parodi Cassinelli, Gina Maria Angelica Parodi Cassinelli, Tomas Enrique Bruno Parodi Cassinelli, cuyo predio matriz se encuentra inscrito en la Partida Registral N°11023024, SUNARP Zona Registral XIII, Oficina Registral Tacna, con quienes se estableció se les compensaría dicha afectación con la entrega de dos lotes ubicados en el PROMUVI –Los Arenales del C.P. Boca del Rio, motivando se formule consulta a la SBN, de cuya absolución se señaló que correspondía aplicar las disposiciones del Decreto Legislativo N°1192 y modificaciones, esto es con pago efectivo previa Tasación Comercial e incentivo, motivando que se modifique el **compromiso a través del Acta de Compromiso del 1 de Octubre del 2018**, entre la entidad Pública Municipalidad Provincial de Tacna, y con los sujetos pasivos afectados, a efecto de que se les otorgue en calidad de compensación económica única, por el área afectada el monto de **S/50,000.00** soles,(Cincuenta mil con 00/100 soles) a favor de los copropietarios, compensación que se llevaría a cabo en paralelo a la ejecución de la vía por parte de la empresa privada responsable de la ejecución del proyecto ratificando los copropietarios, la autorización a la Municipalidad Provincial de Tacna, por intermedio de la empresa privada al ingreso al predio materia de afectación, por la ejecución de la obra vial, a través del Informe N° 065-2018-ELTS-SFLP-SGBP-GDU-MPT, adjunto al expediente AF-Z-001, que fueran remitidos por la Supervisión externa del PIP, mediante la Carta N°131-2018-Consorcio Zarumilla, Informe N° 1614-2018-SGSLP-GM-MPT, al cual se ha integrado copia de Resolución de Alcaldía N°1751-2018-MPT, que aprobó el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 04, y la Aprobación, del nuevo Presupuesto modificado del PIP. en mención por la suma de S/ 12'305, 044.05 soles.

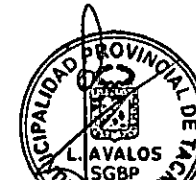
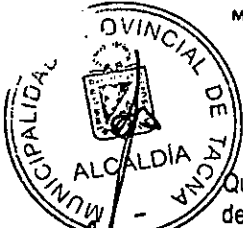
Que, el Decreto Legislativo N° 1192, modificado por el Decreto Legislativo N° 1330, Art.4, numeral 4.12. establece que la tasación: es la fijación del valor del inmueble elaborada de conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Tasaciones, por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La Tasación debe determinar: i) el valor comercial del inmueble; y, ii) una indemnización por el eventual perjuicio que incluya, **en caso corresponda**, el daño emergente y lucro cesante. (...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 0009 -19



Que, asimismo el Artículo 12 de la norma precitada, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura, es fijado por el órgano competente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por lo que se requirió a la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, órgano competente en materia de saneamiento físico legal, justifique la intervención del perito anterior quien estaba adscrito al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, como es el caso del perito Arq. Armando León Salazar CAP. N° 2898, quien se encuentra inscrito mediante Resolución Directoral N°065-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, emitida por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento.

Que, según el Artículo 15, son REQUISITOS PARA LA TASACIÓN, (...) 15.2 Documentos del Sujeto Pasivo: a) Copia simple del Título de propiedad y en caso de no ser propietario la constancia de posesión considerando los supuestos establecidos en los artículos 6 y 7 del presente Decreto Legislativo o constancia de comunero hábil para acreditar mejoras.

Que, la modificación Decreto Legislativo N° 1330, numeral 20.4, se estipula que en caso de aceptación del Sujeto Pasivo se aplica el siguiente procedimiento: (...) b. Una vez emitida la norma a la que se hace referencia en el literal precedente, el Sujeto Activo tiene un plazo máximo de veinte días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y para efectuar el pago del valor total de la Tasación. En los casos de pagos vinculados con fondos de fideicomisos u otras operaciones complejas, se podrá ampliar el plazo hasta sesenta días hábiles. e). Luego del pago o consignación correspondiente, el Sujeto Pasivo debe desocupar y entregar el bien inmueble afectado, en el plazo máximo de diez días hábiles para predios libres y treinta días hábiles para inmuebles ocupados o en uso, salvo acuerdo expreso con el Sujeto Activo que establezca un plazo menor.

El plazo anterior puede ser incrementado por el Sujeto Activo o Beneficiario, sólo cuando por la actividad económica que se realice sobre el predio, se requiera de algún tipo de autorización o habilitación administrativa necesaria para concluir las mismas. El plazo total para la desocupación no podrá ser mayor a sesenta días hábiles.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Artículo 61. Autorizaciones, licencias y saneamiento físico legal, la Entidad Pública es responsable del saneamiento del terreno, de las expropiaciones e interferencias, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del Proyecto, SALVO que en las bases y Convenio se acuerde que la Empresa Privada será encargada de dicha gestión, en cuyo caso los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de la Entidad Pública, serán realizados y cubiertos por la Empresa Privada y los montos que correspondan estarán incluidos en el Estudio Definitivo.

Que, el INFORME TECNICO DE TASACION N°10-ALS-VV-2018, textualmente establece lo siguiente; Tasación Comercial de una Sección de Terreno por Afectación de Vías Solicitante: V & V Contratistas Generales S.R.L. Propietarios: Haydee Cassinelli Pretell Vda. De Parodi, Carolina Luisa Margarita Parodi Casinelli, Gina María Angélica Parodi Casinelli, Tomas Enrique Bruno Parodi Casinelli, Localización: Calle Aniceto Ibarra N° S/N Lote 2C Distrito, Provincia y Departamento de Tacna. Fecha de Valuación: Tacna, 20 de Julio 2018, Valor Comercial: S/.289,768.00 Soles, Valor Comercial Dólares U\$. 88,768.00, dólares americanos Tipo de cambio U\$1.00=S/.3.27, Perito Arq. Armando León Salazar CAP N° 2898, Memoria Descriptiva: 1.01.Propietarios: Haydee Cassinelli Pretell Vda. de Parodi Carolina Luisa Margarita Parodi Casinelli Gina María Angélica Parodi Casinelli Tomas Enrique Bruno Parodi Casinelli.1.02.Solicitante: V&V Contratistas Generales S.R.L.1.03.Objeto de la Valuación: Determinar el valor comercial de un terreno en zona urbana.1.04. Metodología Empleada: La valuación del predio se efectúa en concordancia con el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, aprobado mediante R.M. N° 172-2016- VIVIENDA, de fecha 23.07.2016, su modificatoria R.M. N° 424-2017 -VIVIENDA de fecha 3 de Noviembre de 2017, en la cual se está aplicando el método de valuación directa previa inspección ocular y toma de vistas fotográficas y evaluación de documentos entregados por el solicitante.1.05.Fecha de La Valuación, Tacna, 20 de Julio 2018.1.06. Localización: Calle Aniceto Ibarra N° S/N Lote 2C Distrito, Provincia y Departamento de Tacna.1.07. Zonificación y Uso Actual: Zonificación: El Sector esta zonificado como R 6 Zona residencial de Alta Densidad y C 5 Comercial Distrital. En el caso específico del terreno de afectación se tiene como sección vial tipo 13 signada como vía arterial proyectada de acuerdo al Plan vial aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano vigente. De acuerdo al Plano de Zonificación Provincial del Plan de Desarrollo Urbano de Tacna vigente 2015-2025. Aprobado por Ordenanza Municipal N°019-2015-MPT, del 27-08-2015. Uso Actual: Actualmente se encuentra sin Uso.1.08.Infraestructura de Servicios Urbanos, el terreno cuenta con proyecto para el proceso de habilitación urbana, actualmente está a nivel de terreno natural. Pistas: Cuenta con pista asfaltada, colinda con pista tipo asfaltado de la vía Zarumilla. Veredas: Cuenta con veredas Servicios: Cuenta con servicios básicos de agua alcantarillado y energía eléctrica pública.1.09.Datos del Terreno Matriz: De conformidad a lo indicado en la Ficha Registral SUNARP N°11023024, Memoria Descriptiva del terreno firmada por el Ing. Antonio Jiménez Aro CIP 159456 el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 0009 - 19

El predio tiene los siguientes linderos y medidas: linderos y medidas perimétricas del terreno en afectación: **Por el Norte:** En línea quebrada de dos tramos P4-P3, P3-P2 DE 13.51 ml, 164.81 ml colinda con lote A y con UC 1851 propiedad de la familia Cáceres Cutipa, **Por el Sur:** En línea recta P5-P6 de 6.01 ml, colinda con la UC 0167892 con propiedad de la Sra. Yony Hilda Cruz Alanoca, **Por el Este:** En línea quebrada de tres tramos P6-P7, P7-P1 y P1-P2 de 3.10ml, 40.12 ml, y 123.99ml colinda con el saldo del predio matriz UC 01852, de propiedad del Sr. Jaime Salomón Cruz Alanoca, **Por el Oeste:** En línea recta P4-P5 de 22.11 colinda con la UC 016782 propiedad de la Sra. Yony Hilda Cruz Alanoca, Perímetro del terreno Afectado: La línea poligonal que delimita el perímetro del terreno es de 373.66ml, Área del Terreno Matriz: De conformidad a lo señalado en la Partida Electrónica N°11023024, At=362.11 metros cuadrados. **At afectada= 362.11 metros cuadrados.** 1.11 Área Techada del Terreno Afectado, de acuerdo a Ficha Registral del terreno **matriz** no registra declaratoria de fábrica alguna, en la inspección ocular se verificó que no existe edificación alguna. 1.12 Descripción del Predio: Se trata de un terreno urbano ubicado en el sector Oeste del distrito de Tacna, el terreno está adyacente a terrenos rústicos y urbanos mayormente privados y del Estado Peruano. La característica de este sector es de topografía relativamente plana con pendientes en distintos sentidos con promedio de 2-3%, Este terreno se encuentra en estado natural, teniendo alrededor terrenos en estado similar terrenos rústicos dedicados a actividades agrícolas y una urbanización recién habilitada, Actualmente tiene una vía de tipo asfaltada que es parte de un proyecto de habilitación urbana ejecutada que se encuentra al frente del terreno materia de tasación. 1.13 Características del Entorno: Terrenos rústicos, eriazos y urbanos con servicios básicos de habilitación urbana. Cuenta con redes públicas de agua, desagüe, redes de energía eléctrica de baja tensión, Si cuenta con proyecto de habilitación urbana como veredas y pistas interiores, que se encuentran en proceso de ejecución de obra. Se encuentra adyacente a una urbanización recientemente culminada para venta de lotes. 1.14. Titulación e Inscripción Matriz: El predio Matriz se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11023024, Oficina Registral Tacna SUNARP. 1.15 Servidumbres: No se conoce. 1.16. Gravámenes y Cargas: Se desconoce de su existencia. 1.17. Observaciones. La información documentario, se ha tomado de los siguientes documentos remitidos por la empresa V&V Contratistas Generales S.R.L: Copia Partida electrónica N°11023024:- Plano de Ubicación y perimétrico suscrita por el Ing. Antonio Jiménez CIP 159456:- Memoria Descriptiva de desmembración por el Ing. Antonio Jiménez CIP 159456- Se toma en consideración que el terreno está definido como vía proyectada de Alto tránsito y Zonificación R6 residencial alta densidad. II. Valorización: 2.01. Valor del Terreno: VT. De acuerdo al estudio de mercado inmobiliario de la zona donde se ubica el terreno, forma del terreno y teniendo en consideración sus características, extensión, zonificación de entorno a terreno habilitado, topografía semi plana, ambiental infraestructura, equipamiento urbano, se considera el valor comercial unitario del terreno de: $VUT = S/. 1000 /m^2$. $VT = At (m^2) \times VUT (S/. /m^2)$, $VT = [362.21] [800]$

VT = S/. 289,768.00 Son: Doscientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho con 00/100 soles.

2.02. Valor Comercial del Terreno: VC. Valor a la evaluación de los valores inmobiliarios de predios en el entorno y similares así como la oferta y la demanda en el mercado inmobiliario actual de la localidad, el valor del Terreno antes calculado representa razonablemente su Valor Comercial, por lo que:

VC = VT

VC = S/. 289,768.00

Son: Doscientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho con 00/100 soles.

En dólares Americanos

VC = US\$ 88,614.07

Tipo de cambio US\$ 1.00 = S/. 3.27

Son: Doscientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho con 07/100 dólares americanos.

Que, el Decreto Legislativo N°1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú.

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 0009 -19

Que, en el numeral 4.2 del Artículo 4 de la Ley, se define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura; y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos.

Que, además los numerales 4.10 y 4.11 del Artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente.

Que, también el Artículo 19 de la Ley, establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley.

Que, el Artículo 20 de la Ley, establece que: "20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (...)", "20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario por trato directo. (...)"; asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: "20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de (...) Decreto de Alcaldía en casos de los Gobiernos Locales, aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...)".

Que, en el presente caso consta el Acta de Compromiso que modifica el compromiso a través del Acta de Compromiso del 1 de Octubre del 2018, entre la entidad Pública Municipalidad Provincial de Tacna, y los sujetos pasivos afectados, a efecto de que se les otorgue en calidad de compensación económica única, por el área afectada el monto de S/.50,000.00 soles, Cincuenta mil con 00/100 soles.

Que, los sujetos pasivos ACEPTARON la Oferta de Adquisición por trato directo en los términos expuesto en el Acta de Compromiso del primer día de Octubre del 2018, por el monto único, señalado en el párrafo precedente a efecto de cumplir con el mecanismo de obras por impuestos, tal como se ha expuesto en las consideraciones de la presente disposición.

Que, estando a las atribuciones conferidas en el Artículo 20º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6, con el visto de conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Ingeniería y Obras, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica, Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo Nº1192 y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 1330.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Tasación Comercial, del área del inmueble denominado Lote 2C, ubicado en la calle Aniceto Ibarra Nº S/N, de 362.11 metros cuadrados, AFECTADO por la ejecución de la Obra: "Creación de la Av. Zarumilla, en el Tramo Av. Jorge Basadre- Av. Caplina, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna", de propiedad de los sujetos pasivos: doña Haydee Cassinelli Pretel Viuda de Parodi, Carolina Luis Parodi Cassinelli, Gina María Angélica Parodi Cassinelli, Tomas Enrique Bruno Parodi Cassinelli, conforme se señala en la parte considerativa.

INFORME TECNICO DE TASACIÓN Nº 10-ALS-VV-2018.

Nº	Concepto	Monto en S/.
1	Valor Comercial del Terreno	S/.289,768.00

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECÍSESE, que la AFECTACIÓN, será compensada con el PAGO de la compensación económica única de S/.50,000.00 soles, conforme ha sido acordado, aceptado y suscrito voluntariamente por los copropietarios en el Acta de Compromiso del 1 de Octubre del 2018, y conforme se sustenta en la parte considerativa,

DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 0009 -19

PAGO que será ejecutado por la Empresa Ejecutora, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.61, del DS.Nº036-2017-EF, según el documento que forma parte integrante del expediente administrativo y del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, dentro del plazo de 20 días hábiles de emitido el presente, gestione la suscripción del documento público de transferencia del terreno afectado a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna, y se realice el pago del valor total aceptado de S/.50,000.00 soles, previa verificación del levantamiento de cargas y gravámenes de existir.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que recibido el valor estipulado en el acta de Compromiso del 1 de Octubre del 2018, por los copropietarios afectados –sujetos pasivos deberán cumplir con la transferencia de dominio formal a favor de la entidad beneficiaria-Municipalidad Provincial de Tacna, en el plazo máximo de veinte días hábiles, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento por ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f, del numeral 20.4 del Artículo 20 de la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1192 y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 1330, encargando a la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, implemente las acciones administrativas y legales para su cabal cumplimiento, de acuerdo a las directivas emitidas para tal finalidad.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que dentro de los cinco días hábiles siguientes de suscrito el formulario registral y efectuado el pago total ACEPTADO por los propietarios, la Municipalidad Provincial de Tacna, remitirá al registro de predios de la SUNARP, el formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto aceptado voluntariamente por los sujetos pasivos, debiendo el registrador público dentro del plazo legal de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribir la adquisición a nombre de la Municipalidad Provincial de Tacna, según lo previsto en el Artículo 22 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, Transferencia de Inmuebles de propiedad del estado, liberación de interferencias y dicta medidas para la ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1192 y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 1330.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

c.c.
Archivo
Alcalde
OSGAC
GM
GPPyCT
GA
GIO
SGSPL
GDU
SGBP
GAJ.
JMCteol.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Bach. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE